



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00379 -00
Asunto	No tiene en cuenta notificaciones

Se incorpora al expediente, la constancia de la citación para la diligencia de la notificación personal remitida a la parte demandada a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones. No obstante, la misma no será tenida en cuenta por indicarle al demandado que la notificación que se le surte rige con el Código de Procedimiento Civil, y no bajo los presupuestos establecidos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Asimismo, se incorpora al expediente, la constancia de la diligencia de la citación para la notificación personal remitida a la parte demandada de manera electrónica, bajo los presupuestos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. La notificación efectuada no goza de validez, debido a que el legislador consagró un medio expedido para surtir la notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de remisión de citatorio y aviso. En tal sentido, al haberse advertido de manera errónea la disposición normativa que rige la notificación y por haberse utilizado la notificación electrónica para citar y no para notificar al demandado, se adjunta al expediente sin tenerse en cuenta.

Es carga procesal del demandante la notificación del demandado y deberá tener en cuenta que si elige realizar la notificación bajo la legislación consagrada en el Código General del Proceso, el citatorio y aviso, deberán sujetarse a lo establecido en los

artículos 291 y 292, conteniendo los formatos todos los requisitos allí enunciados. Mientras que si elige hacer la notificación personal del Decreto 806 de 2020, deberá cumplir con las exigencias legales para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6a53092f947ed382ff38131b28ab39b9ab252f1e7fa35fc35ddf272847bc
c04**

Documento generado en 11/06/2021 12:12:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>